

Montevideo, 1º de setiembre de 1995.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 31 de agosto de 1995, dictó la siguiente resolución:

VISTO: Que el Estatuto del Funcionario Docente en sus artículos 15.4 y 15.5 establece las cargas horarias semanales que corresponden a los cargos de Dirección, Subdirección Profesor Adscripto y Ayudante Preparador;

CONSIDERANDO: 1) que en cada caso la norma expresa la correspondiente carga horaria en "horas semanales", mientras que la Unidad Docente establecida para los cargos de docencia directa es determinada por "horas escalafonadas" y "horas de clase", (artículos 15, 15.2, 15.3);

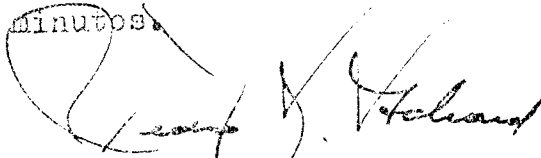
2) las consultas efectuadas desde distintos niveles del Organismo, en relación a la interpretación de la unidad horaria básica que corresponde a los cargos de docencia indirecta, se estima procedente establecer precisiones al respecto;

ARENTO: a lo expuesto.

RESUELVE:

Precisar que cada "hora semanal" de la carga horaria correspondiente a los cargos de docencia indirecta: Director y Subdirector de Liceo, Coordinador de Laboratorio, Profesor Orientador Pedagógico, Profesor Adscripto y Ayudante Preparador, es de sesenta (60) minutos.

V8. 107


PEDRO M. ACHARD
Secretario General